



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| Radicado: | 05001-31-03-003-2019-00593-00 (EH) |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S.A |
| Demandado: | OSCAR ARNULFO VALENCIA AGUIRRE |
| Asunto: | Avoca conocimiento-acepta renuncia |
| Auto de S N° : | 105V (0079) 2 |

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 003 2019 00593 00, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Hibrido)

De otro lado, conforme a lo preceptuado por el artículo 658 del Código de Comercio y el artículo 76 inciso N° 4 del Código General de Proceso, se acepta la RENUNCIA del endoso en procuración que hace el abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZALEZ, con T.P Nro. 49.875 del C. S. de la J. quien actúa como endosatario de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término a su gestión, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01b188b2ce0f24f67a088abe98998db1321dd80fb8c2dd59dd7d93a
89f48cc08**

Documento generado en 25/01/2021 11:50:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**